Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S100

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S100 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (PARTIDA 5), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INTERMET, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EL PARTICIPANTE "A"), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INT-PER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ELISEO GARCÍA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EL PARTICIPANTE "B"), A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 19 de febrero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E6-2019, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de \$109,007,346.87 (CIENTO NUEVE MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$249,217,122.57 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 57/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), mediante el cual acordaron incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) el importe del contrato primigenio, correspondiente a la partida 5 (Baja California), modificando la cantidad mínima en \$112,222,821.41 (CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 41/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$255,962,504.10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 10/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:
- I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la cuenta número 42060419 de conformidad con el /

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

> "Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."

P

87



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S100

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000020699-2022, de fecha 08 de junio de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

- I.2.- Con oficio número 030109612600/CAOA/0218/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, el Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la ampliación en un 20% (veinte por ciento) de los montos mínimo y máximo de la Partida 5 (OOAD Baja California Sur) del contrato primigenio, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Mediante oficio número 0301096126 00/CAOA/0379/2022 de fecha 27 de julio de 2022, el Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2022/008499 de fecha 16 de agosto de 2022, recibido el 26 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.5.- En atención a la petición formulada por el Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, como Administrador del Contrato Primigenio y del Titular de la División de Servicios Integrales en su calidad de Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) a los importes mínimo y máximo de la Partida 5 (OOAD Baja California Sur) del contrato primigenio, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:



A)

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL : Cook

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S100

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo correspondientes a la Partida 5 (OOAD Baja California Sur) del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, modificando la Cláusula Segunda, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$112,844,324.98 (CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 98/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$257,306,326.45 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más I.V.A.	\$36,335,782.29	\$36,335,782.29	\$40,172,760.40
Importe Máximo más I.V.A.	\$83,072,374.19	\$83,072,374.19	\$91,161,578.07

			and the art of the transfer of the same	NTERMET, S.A. D on conjunta con It	The second secon	.V.		
PARTIDA 5	20	20	20	021	20	22	TO	TAL
Delegación/ UMAE	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Baja California	\$1,035,839.28	\$2,239,703.93	\$1,035,839.28	\$2,239,703.93	\$1,657,342.85	\$3,583,526.28	\$3,729,021.41	\$8,062,934.14

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su Convenio Modificatorio número 1 (uno).

M

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S100

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2022, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrato del numeral 5 3 16 de las Políticas, Bases y Lipeamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social

C, ELVIA ASCENCIO MILLÁN Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"

INTERMET, S.A. DE C.V. (EL PARTICIPANTE "A") INT-PER, S.A. DE C.V. (EL PARTICIPANTE "B")

C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA

Représentante Legal/

C ELISEO GARCÍA ZAMORA

Representante Legal.

两

4

Página

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S100

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FÁTIMA BORREGO PÉREZ

Titular de la Jefatura de Servicios Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California

 \geqslant

Cind X

Página 5

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S100

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARCO VINICIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ DE LA LLAVE
Coordinador de Atención y Prevención a la Salud en el

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur

7

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 6

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."

S!M TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S100

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADRIÁN BERNARDO RODRÍGUEZ PACHECO

Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua











INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S100

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HÚGO GARCÍA ORTÍZ

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango





Página 8

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S100

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SERGIO SANTANA PUENTES

Titular de la Jefatura de Servicios Admihistrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa

>

Pagina 9

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S100

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JORGE HUMBERTO URBINA OCHOA

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora

>

Página 10

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S100

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. BERTHA KARINA QUEZADA GONZÁLEZ

Jefe de División de Cirugía en la UMAE Hospital de Especialidades Nº 2 CMN del Noroeste "Luis Donaldo Colosio Murrieta" en Sonora













INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S100

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JESÚS ARMANDO NAKÁMINE CONTRERAS

Jefe de la División de Ingeniería Biomédica en la UMAE

Hospital de Especialidades N° 71 "Torreón" Coahuila

LRRSRJHRSJIL BOPICJG



2

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO DC20S100

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/008499

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez Titular de la División de Contratos Presente

Por este conducto y a petición de la Jefatura de Prestaciones Médicas y del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 030109612600/CAOA/0379/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto del contrato número DC20S100 correspondiente a la partida 5 Baja California Sur, suscrito con la empresa INTERMET, S.A. de C.V. en participación conjunta con la empresa INT-PER S.A. de C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto del Importe mínimo y máximo correspondiente a la partida 5 BCS, derivado del procedimiento número LA-050CYR988-E6-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión"; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

- 1. Oficio de solicitud de ampliación de monto.
- 2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
- Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
- 4. Suficiencia presupuestal

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentament

Moisés O. Limón Ortega Vitular de la División

Reviso y Elaboró: SB\$

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copias al reverso.../

The state of the s





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División de Servicios integrales

Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2022/008499

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022

Con copia para conocimiento:

- Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.- Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (*)
- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



ORGANO OPERATIVO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO
REGIONAL, BCS
JEFATURA DE

GOBIERNO DE MÉXICO



OLNº 0301096126 00/CAOA/0379/2022



Licenciado Aunard Agustin de la Rocha Waite Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Ciudad de México

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS, garantice la continuidad de la prestación de los servicios integrales de procedimientos de mínima invasión (partida 5), solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore convenio modificatorio por ampliación de importe equivalente al 20% del presupuesto mínimo y máximo total correspondiente a la partida 5 Baja California Sur del contrato DC20S100, relacionado al procedimiento de Licitación Publica Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Numero LA-050GYR988-E6-2019, para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, del cual proporciono los datos relevantes a modificar.

Número de Contrato: DC20S100

Proveedor: INTERMET S.A. de C.V. en participación conjunta con la empresa INT-PER S.A. de C.V.

Vigencia del Contrato: 04 de febrero de 2020 al 31 de Diciembre de 2022.

La presente ampliación del importe del 20% al monto máximo del contrato DC20S100, en específico a la partida 5 BCS, se distribuirá en el ejercicio fiscal 2022.

PARTIDA 5	TO (INCLUYE IMPORT	TAL (ES 2020,2021,2022)	IMPORTE DE	AMPLIACIÓN	PETER LANCON STORES CARDINATED AND ASSESSED.	DEL CONTRATO
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE : MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA	MPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIM DE CONTRATO SIN IVA

La modificación solicitada para el contrato DC20S100 es la siguiente:

DICE:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$112,222,821.41 (CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 41/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y por la cantidad máxima de \$255,962,504.10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 10/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

THE C. TO MC. US C. P. 07 | 50, 91 -- 12, 71 A

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$36,335,782.29	\$36,335,782.29	\$39,551,256.83
Importe Máximo más IVA	\$83,072,374.19	\$83,072,374.19	\$89,817,755.72

DEBE DECIR:

SEGUNDA.• IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$112,844,324.98 (CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 98/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y por la cantidad máxima de \$257,306,326.45 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VIINTISÉIS PESOS 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Minimo más IVA	\$36,335,782.29	\$36,335,782.29	\$40,172,760,40
Importe Máximo más IVA	\$83,072,374.19	\$83,072,374.19	\$91,161,578.07

Anexo del fallo, página 25 de 50,

DICE

PARTIDA 2020		2021		2022		TOTAL		
.	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	CONTRACTOR	IMPORTE MINIMO DECONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SINIVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE - MINIMO	IMPORTE MAXIMO
Baja California Sur	\$1,035,839.28	\$2,239,703.93	\$1,035,839.28	\$2,239,703.93	\$1,035,839.28	\$2,239,703.93	\$3,107,517.84	\$6,719,111.79

DEBE DECIR:

PARTIDA	20	2021			20	72	JATOTAL	
5 	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SINTVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SINIVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SINIVA	MAXINO DE CONTRATO	MINIMO .	IMPORTE MAXIMO
Baja California Sur	\$1,035,839.28	\$2,239,703.93	\$1,035,839.28	\$2,239,703.93	\$1,657,342.85	\$3,583,526.28	\$3,729,021.41	\$8,062,934.14

Ecologist Collierna valle No. 115 C. P. 50000, Hazcola, Haz. Www.limsa.gab.mx







Justificación.

Es importante mencionar en el 2020 por la presentación de la pandemia se realizaron un total de 101 procedimientos de mínima invasión con un autorizado anual de 250 de acuerdo a contrato, en 2021 en virtud de las jornadas de recuperación de servicios se realizaron 492 procedimientos y al mes de abril 2022 se lleva 233, debido al incremento en cirugías se solicita el presente convenio para garantizar la atención a los derechohabientes, evitando quejas e inconformidades.

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio adjunto al presente:

- 1. Oficio Ref. 030109612600/CAOA/0218/2022 de solicitud al proveedor, para ampliación del 20%...
- 2. Oficio respuesta a Ref. 030109612600/CAOA/0218/2022 de aceptación del proveedor INTERMET SA CV.
- 5. Certificado de disponibilidad presupuestal con número 0000020699-2022, de fecha 08 de junio de 2022.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente

DR. MARCO VINICIO JIMENEZ GONZALEZ DE LA LLAVE COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Lic. Vianey Maria Gultérrez Galván Tigular de CAOA

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIM TEXTO



Cludad de México, a 19 de mayo de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS P R E S E N T E.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

AT'N.: DR. MARCO VINICIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ DE LA LLAVE ADMINISTRADOR DE CONTRATO NO. DC20\$100 COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA SALUD

En atención al oficia No. 030109612600/CAOA/0218/2022 de techa 19 de mayo del presente año, notificamos questra aceptación para realizar el convento modificatorio al contrato del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima invasión DC205100 para ampliar el 20% sobre el importe mínimo y máximo asignado en la Partida 5 al OOAD Regional Baja California Sur.

Parlida 5	No. de Contrato	Importe Minimo Contrato (no incluye EV.A.)	Importe Máximo Contrato (no incluye I.V.A.)	Importe mínimo solicitado de ampliación 20% (no incluye I.V.A.)	Importe máximo solicitado de ampliación 20% (no incluye I.V.A.)
BCS	DC20\$100	\$3,107,517.84	\$6,719,111,79	\$3,729,021,41	\$8,062,934,14

Lo anterior, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia.

Asimismo, manifestamos que se otorgará el servicio bajo los mismos términos y condiciones de precio, características y calidad del contrato mencionado.

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

Atentamente Interniet, S.A. de C.V.

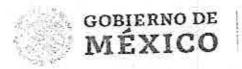
Olivia Magni de la Garza Representante Legal

Representante Común

En participación conjunta con la empresa int-Per, S.A. de C.V

Blv-J. A. López Mateos 1507-Bis Col. Mixcoac Del. Benito Juárez C.P. 03910 Gludad de México Tel.: 5598-1016 Fax: 5598-3575 E-mail:

SIM TEXTO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Of No. 030109612600/CAOA/0218/2022

La Paz, B.C.S. Mayo 19, 2022

Proveedores en participación conjunta:

INTERMET, S.A. de C.V. C. Olivia Magni de la Garza Representante Legal INT-PER S.A. de C.V. C. Eliseo García Zamora Representante Legal

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

En seguimiento al cargo que me ocupa como administrador del contrato DC20S100, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, mismo que deriva del procedimiento de Licitación Publica Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio numero LA-050GYR988-E6-2019, para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión con vigencia a partir del 4 de febrero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, me permito exponer que debido al ejercicio del contrato, se identifica la necesidad de ampliar el importe mínimo y máximo contratado en un 20% respectivamente, \$621,503.57 (seiscientos veintiún mil quinientos tres pesos 57/100 MN) y \$1,343,822.35 (un millón trescientos cuarenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 35/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado I.V.A., en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, con ello nos permitirá garantizar la continuidad del suministro en aras de brindar la atención de manera oportuna a nuestros derechohabientes permitiéndome exponer las cantidades a continuación:

PARTIDA S	No. de Contrato	Importe Mínimo Contratado (no incluye IVA)	Importe Máximo Contratado (no incluye LVA)	Importe máximo solicitado de ampliación 20% (no incluye I.V.A)
BC5	DC205100	\$3,107,517.84	\$6,719,111.79	\$8,062,934.14

En caso de estar en posibilidades de aceptar la presente solicitud, le agradeceré manifestar su respuesta por escrito a la brevedad posible, así como de manera electrónica a las siguientes direcciones de correo electrónico: marco.jimenezg@imss.gob.mx y vianey.gutlerrez@imss.gob.mx, bajo los mismos términos y condiciones pactados en el instrumento jurídico mencionado.

Agradeciendo su atención, sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE / "SEGURIDAD V SOLIDARIDAD SOC

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave Administrador de Contrato No. DC20S100

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Difusión vía correo electrónico.

4-11-15-7-10-REE-374-3-

CC.- Dr. Saul Nevarez Jimenez - Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas,

ali til of y a the Sisterical travelsa Culegia Milyar y Marses Got 47 Col. El estatha, C. H. (2002), Le Pag Hoja Califernia Sur



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000020699 - 2022

Dependencia Solicitante:

D0003

Delegación Baja California sur

SEL

Servicios Integrales

03010001

Oficina Delegacional BCS

Description:

Servicio:

Cirugia Minima Invasión

Fecha Impresión:

OB/06/2022

Fecha Validación:

08/06/2022

Cuenta.

Partida presupuestana

Total Comprometido (en pesos):

Impone 1,559,000.00

42060419

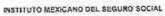
33903 Servicios integrales

- CARRICULT TOXI EXCLUSIVE pur within personnel	150-10-11-11				
ENE FEB MAR	ABR MAY	JUN III	T 222 71		
0.0	0.0	JUN JUL	AGC SEP	OCT NO	DIC DIC
		1,039,01	G.0[0.01	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del merco normativo vigente, siendo responsabilidad del área soscitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los articulos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS,

CERTIFICADO PREVIO	
/E MIL PESOS 00/100 MN	\$ 1,559,000.00
Autopro (1	
	/E MIL PESOS 00/100 MN

ANEXOS DIVISIÓN DE CENTRATOS





ANEXÓ A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

	## COMP. TO SERVICE STREET		=4500000000	-1-0	L	F. m. de	Importe	
Nro Linea	Contable	Contro de Costo	Explotación	Unidad de Internación	Prayecto	Fecha do Presupuesto	Original	
	42060415	200219	03	030201	N/A	01/06/2022	1,059,000,00	
7	42060419	200219	03	830762	N/A	01/08/2022	205.000.00	
3	42000419	200319	03	032401	N/A	01/06/2022	30-0,000.00	





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Blenes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morellos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoria número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Blenes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quién corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Léy de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberári observar y tener por acreditadas las facultadas y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que deriva el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este instituto, se deberá de observar lo segalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Apdilera Lopez.

Titular

C.c.p.Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.

Mitro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS Rodubi 29-01-15

SIN TEXTO



DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer parrafo.

9

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A. fracción XVIII, unicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptuan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como céctulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Articulos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomia de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reltera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la cepacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

B



DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cebe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publico en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Fe deral de Presupuesto y Responsabilidad Haconderia. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Titulo Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, Il De los Catálogos de Guentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presu puesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ademés, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacandarla, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley de l Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, amendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

M.



DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtaner la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plunanuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.





DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envio del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, amendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Sociel, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondient es.

Finalmente, en razón de la Importancia de las reformas referidas, so licito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente obsiervado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es paludo ebrdialmente.

Lic. Ferrendo Catiérrez Domingvez Director

Copia para:

Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas. - Director General, - Presente.
 Ing. José Luis Córdova Rodríguez. - Titular del Órgano Interno de Control. - Presente.

5

SIN TEXTO



Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009. Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.



Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de conventos modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salarlo mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el articulo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispúesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los Instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

almente. Sin otro particula

Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tournah.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.





Of N° 08A612500/CAOA/0557/2022

Chihuahua, Chih., a 25 de Abril de 2022

DESIGNACION DE AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO A USTED ORIGINAL CORRESPONDIENTE AL AUXILIAR DE CONTRATO PARA EL EJERCICIO 2022, DEL SIGUIENTE SERVICIO:

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE PROVEELIGR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
DC20S100	INTERMET, S.A. DE .V., INT-PER, S.A. DE C V.	1 de enero de 2022	31 de diciembre de 2022

DR. ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHECO EN 11 CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES)

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SER DESIGNADO POR ESCRITO Y PODRÁ AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVICIOS PÚBLICOS CUANDO LA CONDICIONES CONTRACTUALES LOS REQUIERAS. EN ESE CASO, DÍCHOS AUXILIARES DEBERÁN SER DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE.

DESIGNA:

DR. JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDIC/ S

DERIVADO DE QUE LOS PROCEDIMIENTOS PARA "AGO DE LOS DEVENGOS SON REALIZADOS POR CADA 70NA PARA DAR AGILIDAD AL MISMO Y MEJOR, R LA EFICIENCIA, AUTORIZO A:

ACEPTA:

DR. ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHEGO COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

DIVISIÓN DE CONTRATOS





SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Oficio Número 109001100100/353/2022

Durango, Dgo., a 22 de Agosto de 2022

Lic. Hugo García Ortiz. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Presente.

A quien corresponda:

Con objeto de dar cumplimiento al último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la Lic. Liliana Rodallegas Fuentes Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en suplencia de la Mtra. Claudia Díaz Pérez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango, designa como responsable de reportar Incumplimientos de los Contratos para la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, fungiendo como Administrador del (los) contrato (s), que se adjudiquen.

El Lic. Hugo García Ortiz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, acepta la designación como Administrador del (los) Contrato (s), que se adjudiquen para la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.

Designa

Mtra. Claudia Díaz Pérez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Estatal Durango.

LIC LRIANARODAL SE CHRISTO-TITUDAR DE LA TATURA DE SERMOLOS JURIDICOS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DELEGACIÓN DE SEATAE DURANGO DEL INSTITUTO MEXICAÑO DEL SECURO SOCIAL- En suplencio per ousencia del Mitra Cloudio Dúas Peiros. Tatular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Delegación Setatal Durango del Instituto Medicano del Seguiro Social, para los efectos del artículo 156 del Regiammento inverior del Instituto Medicano del Seguiro Social, conforme di Acuerda publicado en ci DEF del día miliracios se de Petros del dío 2022, emidido con fluodamento in la dispuesta por el artículo 251-A de la Ley del Seguiro Social, 185. 184.

185 fracción Di Incisor a) y b), del Regiomento interior del Instituto Mezizono del Seguiro Social 9

Acepta

Lic. Hugo Garcia Ortiz. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ECIBIPE

22 | AGO | \$



INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL DURANGO

Case Historica Numero (60) Pte asquina Calle 20 de Noviembre Zona Centro, C. P. 34900, Durando, Dao Tel Jeret etta a con

2022 Flores

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS SINTEXTO

DIVISIÓN DE CONTRATOS



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 DIRECCIÓN GENERAL

Torreón Coshulla, a 26 de Agosto de 2022.

Of N° 0509161C/DIB/ 047 /2022

ASUNTO: ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ING: JESUS ARMANDO NAKAMINE CONTRERAS
JEFE DE DIVIISON DE INGENIERIA BIOMEDICA.
FUNCIONARIOS AUXILIARES DE CONTRATO
UNIDAD
PRESENTES.

En atención a la Licitación LA-050GYR988-E6-2019 se le informa que para el "SERVICIOS MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION 2020-2022", se le Informa que a partir de esta fecha se Designa como Administrador del Contrato y los Convenios que deriven, al ING, JESUS ARMANDO NAKAMINE CONTRERAS, Jefe de la División de Ingeniería Blomédica, el cual firma de aceptación del cargo, al calce del presente y Acorde con la actualización del 23 de Diciembre de 2021 en las Políticas bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social punto 2.2,4.24.6, 5.3.15 inciso C y último párrafo, y para poder dar debido cumplimiento a las obligaciones que deriven del "SERVICIOS MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION 2020-2022", toda vez que los procesos administrativos y las condiciones contractuales así lo requieren.

Por este motivo se designa a los siguientes funcionarlos auxillares mencionados en la tabla siguiente y que serán corresponsables de las actividades asignadas y de mantener informado al administrador de contrato en la periodicidad y forma indicada con el fin de estar en condiciones adecuadas para dar seguimiento puntual al instrumento legal correspondiente.

ACTIVIDAD ENCOMENDADA	PERIODICIDAD DE REPORTE	FUNCIÓNARIO DESIGNADO	
RESPONSABILIDAD DE DAR SECURIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTÓ DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS	DURANTE LA VICENCIA DEL CONTRATO	A STATE OF THE STA	
ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE EN SU CASO FORMULES LAS INSTANCIAS MORMATIVAS CORRESPONDIENTIS		ADMINISTRADOR DE CONTRATO	
Y LAS DE MAS SERVIAÇAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS MORMATIÑONO APLICABLE EN LA MATERIA.			
VERIFICAR LA ENTREDA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO, LUGAR Y CONFORME A LAS CONDICIONES FREYAMENTE ESTABLECICAS EN EL INSTRUMENTO LEBAL COMPESPONDIENTE	A LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO	JEFE DE SERVIÇIO	
	A CA RECEPCION DEL SERVICIO.	ING, ANTONIO SLAGADO ARMEDARIZ	
VERIFICAR LA INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN.		ING. JORGE OMAR SALAS JACQUEZ	
CAPACITACIÓN		LIC, GUADALUPE DEL ROSARIO DE LA FUENTE GARCIA	
		JEFE DE SERVICIO	
verificar la abstencia. Técnica, otorganiento de los Mantemmientos previantnos y correctinos necesarios.	EN FORMA QUINCENAL DUNANTE LA VISENCIA DE LA GARANTÍA DEL BIEN.	ING. ROBERTO CARLOS MENDEZ. HERNANDEZ	





UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 DIRECCIÓN GENERAL

APOYAR EN REALIZACIÓN DE LOS CÁLCULOS Y APLICAR DE FENAS CONVENCIONALES.	EN CASO DE QUE APLIQUE.	LIC. LILIANA GABRIELA SORIA CASILLAS
REGISTRO Y ALTA DE LOS BIENES RECISIOGS EN EL SISTEMA PRES MILEMUNE.	UNA VEZ ÓBTENIDA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN- INSTALACIÓN Y PURSTA EN MARCHA DEL BIEN	JEFE DE ABASTECIMIENTO
TRAMITACIÓN Y GESTIÓN ANTE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE MIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (AREA CONTRATANTE DE NIVEL CENTRAL). LA RECISIÓN DE CONTRATO Y CONOCLACIONES.	EN CASO DE QUE APLIQUE.	LIC, EDSON ARANTES CALDERON CANTU
HEPOHYAK A CONSERVACIÓN V/O BIOMÉDICA LAS INCIDENCIAS DE FUNCIONALIDAD DEL ECUIPO.	DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA	JEFE DE SERVICIO
DAR SEGUMBENTO A FUNCIONALIDAD DE LOS BIÉNES OBJETO DEL CONTRATO	MENSUAL.	ING. ANTONIO SALGADO ARMENDÁRIZ

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo

Atentamente

DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ Encargada de la Dirección de la UMAE HE 71

> ING. JESUS ARNANDO NAKAMINE CONTRERAS Jefe de la División de Ingeniería Biomédica Firma de aceptación del cargo

CCP ÅREAS NECEBARIAS, VIa 😭

